



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ÁVILA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2/2014.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación el servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ávila, sitas en la calle Doctor Jesús Galán, nº 1, de esta capital.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

2.1. Se contrata el servicio de vigilancia y seguridad sin armas a realizar por empresa legalmente autorizada para el desempeño de tales funciones, en posesión de todos los permisos reglamentarios a tal efecto.

El servicio se prestará en las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ávila, todos los días laborables de lunes a viernes según se detalla:

Horario de invierno: de 16 de septiembre a 15 de junio, ambos inclusive.

De 07:30 a 18:00 de lunes a jueves.

De 07:30 a 15:30 los viernes.

Horario de verano: de 16 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive.

De 07:45 a 15:30 de lunes a viernes.

Los horarios establecidos podrán ser susceptibles de modificación a lo largo del período de ejecución del contrato debiéndose acomodar en cada momento a las necesidades del servicio, bien por cambios en los horarios de trabajo, por medidas de ahorro o por cualquier otro hecho que esta D. P. estime oportuno o aconsejable.

3. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS AL PERSONAL DE VIGILANCIA

3.1. El personal de este servicio dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que estará obligada a pagar sus retribuciones y al cumplimiento de las prescripciones en materia de Seguridad Social en relación con dicho personal, quedando el Servicio Público de Empleo Estatal libre de toda responsabilidad al respecto.

3.2. El servicio será prestado siempre por las mismas personas, salvo causas debidamente justificadas como enfermedad, vacaciones, permisos o cualquier otra ausencia, debiendo comunicar a la Subdirección de Gestión Económica y Servicios los datos del personal que le sustituya, con antelación a la sustitución siempre que sea posible y, en todo caso, a la mayor brevedad.

El SEPE podrá exigir del adjudicatario que, sustituya a cualquier trabajador adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias, o no se comporte u observe con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido.



3.3. El vigilante permanecerá en las áreas e instalaciones que se le indiquen, cuidando la compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio.

3.4. La entidad adjudicataria deberá subrogarse, con carácter de empresario, en los contratos laborales de los trabajadores que actualmente están prestando el servicio objeto de contratación administrativa. Cualquier contravención en esta materia será responsabilidad de la adjudicataria.

3.5. El vigilante de la empresa que en la actualidad presta los servicios tiene reconocida una antigüedad desde el 10/04/2000.

3.6. La empresa adjudicataria y los trabajadores que presten servicios para la misma quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato relacionado con la instalación de los sistemas de seguridad del SEPE.

3.7. La empresa adjudicataria, se obliga a guardar en depósito, las llaves de los locales del Servicio Público de Empleo Estatal de Ávila y a custodiarlas con la diligencia debida.

3.8. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá retirar las llaves en el momento en que lo estime oportuno, por sí mismo o a través de las personas por él autorizadas.

3.9. En caso de resolución del contrato por cualquier motivo, la empresa adjudicataria se obliga a entregar las llaves al Servicio Público de Empleo Estatal en un plazo de 24 horas.

3.10 La factura por los servicios prestados tendrá carácter mensual y deberá venir acompañada de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2, donde estén incluidos los trabajadores habituales que prestan el servicio en nuestras dependencias.

3.11. La empresa adjudicataria deberá designar un director del proyecto que desarrollará las funciones de dirección y coordinación del mismo, actuando como interlocutor del contratista ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

4. FUNCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL VIGILANTE

4.1. Proteger a las personas y la propiedad de toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de seguridad que se aprueben en cada momento.

4.2. Prevenir los siniestros de incendios, inundaciones y accidentes en general, e intervenir si llegaran a producirse tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen, con traslado inmediato a sus superiores.

4.3. El vigilante realizará, además, cualquier otra clase de funciones o misiones relacionadas con la vigilancia que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda indicar en cada caso. Entre éstas se encuentran, sin que impliquen limitación, las siguientes:

4.3.1. En caso de detección de averías o daños en las instalaciones, que no requieran una comunicación inmediata, emitirá el correspondiente "Parte de avería".

4.3.2. Asimismo, cooperará si se le requiere, en el auxilio a personas que pudieran quedar encerradas en el ascensor, o que por cualquier otro motivo necesiten ayuda o auxilio.

4.3.3. Se responsabilizará de la apertura y cierre de los accesos del edificio de la Dirección Provincial, y de la puesta en funcionamiento del sistema de alarmas.



4.3.4. Se responsabilizará diariamente del control de luces que se establezca fuera del horario de trabajo en las oficinas, apagando las que no sean necesarias. Asimismo, desconectará máquinas que hayan quedado encendidas por error y que pueda implicar peligro de incendio o avería de los equipos. De la misma forma procederá a la apertura y cerramiento de las llaves de acometida general del agua.

4.3.5. Cuando así lo ordene la Dirección, procederá a la retirada de pancartas, pasquines o similares, que se coloquen sin autorización en los edificios, o en las zonas inmediatas del acceso a los mismos.

4.3.6. Se encargará, ocasionalmente de la atención de llamadas telefónicas externas, así como, de las operaciones de puesta en marcha y apagado de las instalaciones de aire acondicionado.

4.3.7. Realizará rondas de comprobación en el interior de las dependencias.

4.4. El vigilante pondrá inmediatamente en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente.

5. FUNCIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL VIGILANTE

Independientemente de las funciones generales que se han señalado, existen unas funciones especiales relacionadas con las operaciones de vigilancia de entrada y salida de las dependencias, y que deberá desempeñar el vigilante:

- Identificación de visitantes y anotación de entrada y salida en el libro correspondiente.
- Recepción de paquetería y control de seguridad.
- Apertura y cierre de la puerta principal, de acuerdo con el horario fijado al efecto

6. ELEMENTOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria, dotará a su personal del vestuario y de otros elementos que se consideren convenientes para la eficaz prestación del servicio, cuidando la imagen externa que requiere el servicio. Asimismo, corresponderá al adjudicatario la formación específica de su personal.

Entre los elementos básicos requeridos por el servicio estarán: teléfono móvil o radioteléfono.

7. RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria será responsable general de los daños causados por sus trabajadores en el ejercicio de sus tareas tanto al Servicio Público de Empleo Estatal como a terceros, para lo que deberá estar cubierta por póliza de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá cumplir y observar con rigor la normativa en vigor que sea de aplicación en materia de seguridad, según contempla la Ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8 de 10/01/95), así como las normas que complementen, modifiquen o sustituyan a estas. Especialmente será de obligado cumplimiento en cualquiera de las actuaciones que se lleven a cabo, o respecto de la utilización de aparatos o cualquier medio utilizado, la estricta observancia de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.



8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio de vigilancia y seguridad se contrata desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en la realización de la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo ofertado, así como la formación e información de los trabajadores. En este caso, la formación específica exigida será sobre actuaciones en caso de emergencia.

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá nombrar un representante para coordinarse en materia de riesgos laborales con el Servicio de Prevención de esta Dirección Provincial.

El adjudicatario se compromete a trasladar la información e instrucciones facilitadas por el SEPE a los trabajadores que han sido asignados para desempeñar la actividad de vigilancia en el SEPE, a la vez que declarará que los citados trabajadores han sido debidamente formados e informados de los riesgos profesionales correspondientes a su puesto de trabajo y a presentar la documentación requerida por el SEPE. En este caso, la formación específica exigida será sobre actuaciones en caso de emergencia.

Dispondrán de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, específico de la actividad y de los centros, organización y control de los trabajos.

Seguirá las pautas que señala el Plan de Emergencia del centro de trabajo y los protocolos correspondientes, en caso de emergencia se seguirán las indicaciones de los miembros de los equipos de intervención.

Ávila, 07 de octubre de 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Rubén Serrano Fernández